

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca treinta (30) de septiembre
dos mil veintidós (2022)**

Proceso: 2021-0180

Respecto de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C. G. del P.,

RESUELVE

Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que puedan tener depositadas las demandadas en las entidades financieras relacionadas en escrito, se ordena oficiar a la CIFIN con el fin de que informe las entidades en las que el demandado ALEXANDER SANDOVAL CC 80000728, tengan productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dichas demandadas poseen en cada una de dichas entidades.

Librese el oficio correspondiente, y gestiónese su entrega.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a3a186249845ea6f389921718dde371bd826f33877a1490249b5cab0717ab7**

Documento generado en 01/10/2022 07:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>